BOLETÍN N° 9002-10-1

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL "ACUERDO SUPLEMENTARIO SOBRE INVERSIONES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, SUSCRITO EN VLADIVOSTOK, FEDERACIÓN RUSA, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2012".

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, sin urgencia, contenido en el Boletín N° 9002-10-1.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto: aprobar el "Acuerdo Suplementario sobre Inversiones del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de China, suscrito en Vladivostok, Federación Rusa, el 9 de septiembre de 2012".

2.- Normas de quórum especial: este Proyecto de Ley no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

3.- Artículos de competencia de la Comisión de Hacienda: A juicio de la Comisión, la totalidad del proyecto en Informe no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, por no tener incidencia en materia financiera y presupuestaria del Estado.

4.- Aprobación en general del proyecto: fue aprobado por la unanimidad (**7**) de las señoras y señores Diputados presentes. Concurrieron con su voto afirmativo las señoras **Molina**, doña Andrea, y **Saa**, doña María Antonieta, y los señores **Ascencio**, don Gabriel; **Cerda**, don Eduardo; **Delmastro**, don Roberto; **Jarpa**, don Carlos Abel y **Teillier**, don Guillermo.

5.- Artículos e indicaciones rechazadas por la Comisión: no existen disposiciones con tal carácter.

6.- <u>Diputado Informante</u>: se designó como informante a la Diputada señora **Saa**, doña María Antonieta.

II.- <u>ANTECEDENTES GENERALES.</u>

1.- <u>Consideraciones preliminares.-</u>

Expone el Mensaje que este Acuerdo Suplementario se negoció conforme al compromiso asumido en el Artículo 120 del Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente entre la República de Chile y la República Popular de China, suscrito en Busan, República de Corea, el 18 de noviembre de 2005, el que estableció que a menos que se acordare lo contrario, las Partes negociarán servicios e inversiones después de la conclusión de la negociación de dicho Tratado.

En consecuencia, agrega, este Acuerdo en materia de inversiones corresponde a la tercera y última etapa de negociación progresiva contemplada en dicho TLC, puesto que el Acuerdo Suplementario de Comercio de Servicios, se suscribió el 13 de abril de 2008, y entró en vigencia el 1º de agosto de 2010.

Añade que de acuerdo a este compromiso, Chile y China concluyeron tras VIII Rondas de Negociaciones el proceso tendiente a incorporar en la cobertura del TLC el área de inversiones, el cual contiene una serie de normativas que mejoran sustancialmente el Acuerdo de Protección y Promoción de las Inversiones (APPI), vigente del año 1995.

2.- <u>El comercio de Chile con China.-</u>

Señala el Mensaje que los vínculos comerciales entre Chile y China se han estrechado fuertemente a lo largo de los últimos años. Entre 2007 y 2012 el intercambio de bienes aumentó de US$ 16.571 millones a US$ 32.651 millones, lo que representa una tasa anual promedio de expansión de 14,5%.

Agrega que las exportaciones chilenas han crecido a altas tasas, traduciéndose este dinamismo en que, en los últimos cinco años, el saldo del comercio ha sido persistentemente favorable a Chile, registrando un superávit de US$ 4.687 millones el 2012, excedente que supera ampliamente lo registrado en los primeros años de la década pasada.

Expresa, asimismo, que en el año 2012, las exportaciones de cobre concentraron el 80,3% del valor de los embarques chilenos a China, cifra que se eleva a 86,8% si se considera la totalidad de los embarques de productos mineros. Sin embargo, el fuerte incremento de las exportaciones de frutas frescas, a una tasa de 109%, y de productos metálicos, maquinarias y equipos (57,3%), entre otros, da cuenta de la ampliación de la

canasta de productos chilenos exportados a China.

Añade que en el 2012, los embarques a China registraron una caída de 2,2% respecto del año anterior, alcanzando US$ 18.218 millones. El resultado derivó, fundamentalmente, de la disminución de 4,0% registrado por las exportaciones de productos de la minería, aunque se evidencia un crecimiento de las exportaciones industriales en 3,5%.

Manifiesta, del mismo modo, que las importaciones a Chile de productos provenientes de China fueron de US$ 14.432 millones (en valores CIF), durante el 2012, registrando un incremento respecto del año anterior, que en este caso se elevó a 13,7%. Los principales productos que explican esta variación son los teléfonos celulares (móviles) y los de otras redes; máquinas automáticas para el tratamiento o procesamiento de datos; y automóviles de turismo, de cilindrada entre 1.000 cm3 y 1.500 cm3.

2.1.- Evolución de las Exportaciones.-

Expresa el mensaje que en el año 2012, las exportaciones chilenas a China han experimentado una disminución de 2,2%, respecto al mismo período del año anterior. Esto se debe principalmente a los menores valores registrados por los embarques de cobre (-3,8%) y celulosa (-3,6%), disminuyendo también las exportaciones de alimentos (8,7%) y salmón (-23,8%).

Asimismo, manifiesta que el número de productos cubiertos en la canasta de exportaciones chilenas a China registra una clara tendencia a crecer en los últimos años, alcanzando una cifra de 507 productos el 2012. Por otra parte, el número de empresas chilenas que exportan a China también ha aumentado de manera significativa, pasando de 373 empresas durante 2003, a 922 registradas en 2012, lo que representa un crecimiento promedio anual de 110%.

Añade que las exportaciones chilenas a China actualmente se concentran en cátodos y secciones de cátodos de cobre refinado; minerales de cobre y sus concentrados; y minerales de hierro y sus concentrados, finos, sin aglomerar. Estos tres productos, en conjunto, equivalen al 78,6% de las exportaciones realizadas a ese mercado en el año 2012.

2.2.- Evolución de las Importaciones.-

Hace presente, asimismo, que en el año 2012, las importaciones desde China han aumentado en 13,7% en comparación al mismo período del año anterior. La tendencia en los últimos años ha sido de un aumento, si bien irregular, de éstas, registrando una tasa promedio anual de 18,9% entre el 2007 y el 2012.

Afirma el Mensaje que Chile importa una amplia canasta de productos desde China, contabilizando el 2012 la internación de 4.419

productos, en tanto que el número de empresas chilenas importadoras de productos chinos ha tenido una fuerte expansión, creciendo de 4.590 registradas el 2003 a 16.687 contabilizadas el 2012.

Del mismo modo, expresa que los principales productos importados durante 2012 fueron los teléfonos celulares (móviles) y los de otras redes; las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles; y los automóviles de turismo, de cilindrada entre 1000 cm3 y 1500 cm3.

3.- Estado de las inversiones recíprocas entre Chile y China.-

3.1.- Inversiones Directas de China en Chile

Manifiesta, asimismo, que según cifras oficiales del Comité de Inversiones Extranjeras (CIE), la inversión directa materializada de China en Chile, vía Decreto Ley 600, alcanza la suma de US$103,94 millones en el período 1974-2012.

De ese monto, añade, el sector financiero ha acaparado el 41,2% de los recursos, con US$42,9 millones. En Minería, la presencia china alcanza a US$ 21,6 millones (20,1%). Le sigue la Silvicultura con una cifra que bordea los US$37 millones (35,5%). Estos tres sectores explican el 96,8% del total de la inversión de China en Chile.

Sin perjuicio de que China aún no es un gran inversionista extranjero en nuestro país, afirma que esta situación está cambiando, ya que en junio de 2012, en el marco de la visita oficial a Chile del entonces Primer Ministro de China, Sr. Wen Jiabao, una serie de compañías han firmado acuerdos marco de inversión y construcción, que en definitiva aumentarán sustancialmente la inversión china en Chile.

3.2.- Inversiones Directas de Chile en China

Señala, a continuación, que según el levantamiento de información obtenido por la Dirección General Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, e implementado por la Asesoría de Monitoreo de las Inversiones en el Extranjero, a diciembre de 2012 las inversiones chilenas directas en China alcanzan a US$ 325 millones.

Expresa que, de acuerdo a las cifras disponibles, el Sector Industrial constituye el principal destino de las inversiones chilenas, con un monto acumulado que asciende a US$ 243 millones, o un 74,7% del total invertido en ese país. En el último tiempo, se aprecia un aumento en el desarrollo de proyectos de empresas chilenas vinculados a la industria metalúrgica.

En segundo lugar, señala, se ubica el Sector Servicios, asociado principalmente a transporte marítimo y comercio. Las inversiones chilenas acumuladas en este sector ascienden a US$ 82 millones, lo que representa el 25,1% del total.

Aunque las cifras no lo consignan, por carecer de información al respecto, añada que es relevante la inversión chilena en Minería.

Hace presente, asimismo, que son varias las empresas chilenas que para potenciar sus operaciones en los mercados asiáticos, y aprovechar el dinamismo del mercado chino, han decidido instalarse en ese mercado a través de oficinas comerciales. Esta situación ocurre con empresas asociadas a retail y el sector vitivinícola exportador.

Concluye el Mensaje, expresando que más de 60 empresas chilenas están instaladas en China. Aunque su mayor número se encuentra concentrado en Shanghai, la presencia chilena se extiende también a otras regiones y ciudades, entre ellas: Beijing, Ganzu, Guangdong (Shenzhen), Guangzhou, Henan (Hongzhou), Fujian, Hong Kong, Jiangzu (Changzhou, Nantong, Yixing, Jiangyin), Mongolia Interior, Shandong (Qingdao), Zhejiang (Hangzhou, Ningbo, Jixiang).

4.- Estructura y contenido del acuerdo.-

El Acuerdo Suplementario sobre Inversiones, suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de China, consta de cinco Secciones.

En primer lugar, se encuentra la Sección A (Definiciones Generales). En este apartado las Partes definen los principales conceptos a los efectos de la aplicación del Acuerdo, tales como: Tratado de Libre Comercio, Comisión, inversión, inversionista, medida, demandado, demandante, entre otros.

En la Sección B (Inversiones), las Partes incluyen las disciplinas y obligaciones que rigen dentro del Acuerdo. Entre ellas, destaca aquella que asume la obligación de otorgar un tratamiento igualitario a los inversionistas extranjeros respecto a los inversionistas locales (“Trato Nacional”) e inversionistas de terceros países (“Trato de Nación Más Favorecida”).

Adicionalmente, en la Sección B, las Partes se comprometen a otorgar un tratamiento justo y equitativo conforme a la costumbre (“Nivel Mínimo de Trato”). Además, se incorpora la obligación de cumplir con el Acuerdo de Medidas Relacionadas a las Inversiones de la OMC (“Requisitos de Desempeño”). En este último caso, cabe destacar que China sólo había asumido este compromiso en su Acuerdo con Nueva Zelandia.

Asimismo, los países se obligan a garantizar la transferencia de todos los activos provenientes de una inversión (“transfer in” y “transfer out”). A este respecto, Chile reservó debidamente las facultades del Banco Central establecidas en su Ley Orgánica Constitucional, las cuales tienen por objeto velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.

Por último, se incluye la obligación de prohibir la expropiación, salvo que se haga por razones de interés público, sin discriminación, conforme a los procedimientos internos, y respetando el debido proceso a través del pago de una compensación.

En definitiva, expresa el Mensaje, los artículos contenidos en la Sección B del Acuerdo son: Admisión de Inversiones (Art. 2), Trato Nacional (Art. 3), Requisitos de Desempeño (Art. 4), Trato de Nación Más Favorecida (Art. 5), Nivel Mínimo de Trato (Art. 6), Compensación por Pérdidas (Art. 7), Expropiación y Compensación (Art. 8), Transferencias (Art. 9), Subrogación (Art. 10), Denegación de Beneficios (Art. 11) y Exclusiones (Art. 12).

En la Sección C (Solución de Controversias Inversionista-Estado), se establecen las reglas de procedimiento inversionista–Estado, permitiendo a los inversionistas la posibilidad de recurrir a arbitraje internacional en caso de incumplimiento del Acuerdo.

Asimismo, se incluyen normas de alto estándar en el procedimiento relativo a solución de diferencias Inversionista–Estado, otorgando además la posibilidad de recurrir a arbitraje internacional por cualquier incumplimiento del Acuerdo. Como antecedente, cabe destacar que el APPI de 1995 entre Chile y China sólo permitía el arbitraje sustentado en la falta de una compensación por expropiación.

Manifiesta, asimismo el Mensaje, que dicho lo anterior, resulta importante precisar que a lo largo de esta Sección se incluyen artículos correspondientes a: Consultas y Negociaciones (Art. 13), Sometimiento de una Reclamación a Arbitraje (Art. 14), Consentimiento de cada una de las Partes al Arbitraje (Art. 15), Condiciones y Limitaciones al Consentimiento de cada Parte (Art. 16), Selección de los Árbitros (Art. 17), Objeciones Preliminares (Art. 18), Derecho Aplicable (Art. 19), Acumulación de Procedimientos (Art. 20) y Laudos (Art. 21).

En la Sección D (Excepciones), las Partes acuerdan algunas excepciones a la aplicación de las obligaciones contenidas en este Acuerdo, siempre y cuando se hayan cumplido ciertas condiciones. Entre las excepciones contenidas en el Acuerdo, destacan aquellas en caso de: Seguridad Esencial (Art. 22), Tributación (Art. 23), y Medidas para Salvaguardar la Balanza de Pagos (Art. 24).

En la Sección E (Disposiciones Finales), se establecen

elementos como: Transparencia (Art. 25), Solución de Controversias Estado-Estado (Art. 26), Comité de Inversiones (Art. 27), Anexos y Notas al pie (Art. 28), Relación entre este Acuerdo y el Tratado de Libre Comercio (Art. 29), Enmiendas (Art. 30), Entrada en Vigor (Art. 31), Duración y Terminación (Art. 32).

Por último, el Acuerdo incluye cuatro Anexos que forman parte integral del mismo, los cuales corresponden a: Expropiación, Transferencias, Deuda Pública (Chile) y Término del Acuerdo Bilateral de Inversiones.

III.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en el Proyecto de Acuerdo en informe.

IV.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

La Comisión recibió al señor Alfonso Silva Navarro, Ministro (S) de Relaciones Exteriores, y al señor Rodrigo Monardes Vignolo, Jefe del Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería.

V.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto en Informe no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, por no tener incidencia en materia financiera y presupuestaria del Estado.

VI.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN.

En el estudio y discusión de este proyecto, el señor Ministro (S) de Relaciones Exteriores, don Alfonso Silva Navarro, además de refrendar los argumentos contenidos en el Mensaje que le da origen, manifestó que el proyecto incorpora en la cobertura del TLC con China el área de inversiones, el cual contiene una serie de normativas que mejoran

sustancialmente el Acuerdo de Protección y Promoción de las Inversiones (APPI), vigente del año 1995.

Por su parte, el señor Monardes, Jefe del Departamento de Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de la DIRECON, expuso a través de un power point, que quedó a disposición de los señores parlamentarios en la Secretaría de la Comisión, los hitos en la relación de Chile con China, el intercambio comercial habido entre ambos países producto del TLC y los contenidos del Acuerdo Suplementario en Inversiones que fue firmado en el marco de la Cumbre de Líderes APEC de 2012 en Vladivostok, Rusia.

Por su parte, las señoras y señores Diputados, presentes en la discusión del proyecto, concordaron unánimemente en su procedencia, por lo cual, por **7** votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación a la iniciativa en informe, reafirmando las excelentes relaciones mantenidas con la República Popular de China a lo largo de los años, haciendo presente que Chile fue el primer país en establecer relaciones diplomáticas con China y el primero en el mundo en apoyar el ingreso de este país a la OMC y el primero en Latinoamérica en otorgarle el status de economía de mercado.

De tal forma, concurrieron con su voto afirmativo las señoras **Molina**, doña Andrea, y **Saa**, doña María Antonieta, y los señores **Ascencio**, don Gabriel; **Cerda**, don Eduardo; **Delmastro**, don Roberto; **Jarpa**, don Carlos Abel, y **Teillier**, don Guillermo.

VII.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO

No hubo en el seno de la Comisión opiniones disidentes al acuerdo adoptado.

VIII.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

No existen disposiciones en tal condición.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente la señora Diputada Informante, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana recomienda la aprobación del siguiente:

P R O Y E C T O D E A C U E R D O:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Acuerdo Suplementario sobre Inversiones del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Popular de China”, suscrito en Vladivostok, Federación Rusa, el 9 de septiembre de 2012.”.

Se designó como informante a la Diputada señora **Saa**, doña María Antonieta.

SALA DE LA COMISION, a 2 de julio de 2013.

Acordado en sesión de fecha 2 de julio de 2013, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don **Gabriel Ascencio Mansilla**, y con la asistencia de la Diputada Molina, doña Andrea, y Saa, doña María Antonieta, y los Diputados señores Cerda, don Eduardo; Delmastro, don Roberto; Díaz, don Marcelo; Edwards, don José Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; Moreira, don Iván, y Teillier, don Guillermo.

Pedro N. Muga Ramírez,
Abogado, Secretario de la Comisión.